

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V., para organizarse y operar como casa de bolsa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia Técnica.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio Núm. 210-212-2 / 62547 / 2012.- Exp. CNBV .212.421.12 (5638) "2012/May"/01.

**ASUNTO:** Se revoca su autorización para organizarse y operar como casa de bolsa.

### **BULLTICK CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

Paseo de los Tamarindos No. 400, Letra A, Piso 23,  
Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Cuajimalpa,  
C.P. 05120, México, Distrito Federal.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 153 fracciones V y XIV; 154 de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones V, XIV y XV, y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2012, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para organizarse y operar como casa de bolsa, le fue otorgada a Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V., (Bulltick CB), al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 312-2/852250/2007 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el 11 de septiembre de 2007, se autorizó la organización y operación de **Bulltick CB**.
2. **Eliminado: un párrafo con cuatro renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción I, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**
3. **Eliminado: un párrafo con siete renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción I, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**
4. **Eliminado: un párrafo con cuatro renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**
5. **Eliminado: un párrafo con cinco renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**
6. **Eliminado: un párrafo con cuatro renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**
7. **Eliminado: un párrafo con cinco renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**

8. **Eliminado: un párrafo con tres renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**
9. **Eliminado: un párrafo con seis renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**
10. **Eliminado: un párrafo con nueve renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**
11. **Eliminado: un párrafo con tres renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**
12. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, analizando todos y cada uno de los antecedentes referidos en el presente capítulo, en su sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012 acordó lo siguiente:

**“SEGUNDO.-** Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, adoptada en su sesión celebrada el 4 de septiembre de 2012, aprobaron por unanimidad la revocación de la autorización para operar como casa de bolsa, a la sociedad denominada Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en los términos contenidos en la resolución que se adjunta al anexo “4” de esta acta y que forma parte del presente acuerdo, para que conforme a la Ley del Mercado de Valores, se proceda a su disolución y liquidación.

**TERCERO.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 6 y 11, fracción I, inciso c) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, instruyeron al Presidente de la propia Comisión, para que ejecute el Acuerdo Segundo anterior en los términos señalados en la resolución referida en dicho acuerdo.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en los artículos 4, 6, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la resolución citada en el Acuerdo Segundo anterior deberá de ser notificada por el Presidente o por el servidor público adscrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que aquel designe.”

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la presente resolución de revocación de la autorización que, para organizarse y operar como casa de bolsa, se otorgó a **Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 153, fracciones V y XIV, 154 fracciones I, II y III de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la organización y funcionamiento de las casas de bolsa y para declarar la revocación de dicha autorización.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 153, fracciones V y XIV, y 154, fracciones I, II, y III de la Ley del Mercado de Valores, textualmente prescriben que:

“....

....

...

...

.....

...

.....

“.....

....

.....

.....

**TERCERO.- Eliminado:** un párrafo con ocho renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**CUARTO. Eliminado:** un párrafo con cinco renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

1. **Eliminado:** un párrafo con siete renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción I, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado:** un párrafo con cuatro renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

“.....

...

.....

.....

**Eliminado:** un párrafo con siete renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción I, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado:** un párrafo con seis renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción I, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado:** un párrafo con cuatro renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado:** sesenta y tres palabras, cuatro renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado:** doscientas palabras, trece renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

- 2. **Eliminado:** un párrafo con cuatro renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado:** un párrafo con tres renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

“....  
...  
....”

**Eliminado:** un párrafo con ocho renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado:** un párrafo con cuatro renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**QUINTO.- Eliminado:** un párrafo con siete renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

“....  
...  
...  
...”

**Eliminado:** un párrafo con once renglones, artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción I, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales..

**Eliminado:** un párrafo con seis renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado:** siete incisos con quince renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado:** cinco incisos con veinte renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.

**Eliminado: un párrafo con doce renglones, artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**

**Eliminado: un párrafo con cuatro renglones artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas morales.**

**Eliminado: un párrafo con ocho renglones artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII, en virtud de tratarse de información del patrimonio de personas físicas.**

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores previo acuerdo de su Junta de Gobierno:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Organismo, con fundamento en los artículos 153, fracciones V y XIV y 154 fracciones I, II y III de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones V, XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo Segundo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2012, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para organizarse y operar como casa de bolsa, se otorgó a Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V., mediante oficio 312-2/852250/2007 del 11 de septiembre de 2007.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para funcionar y operar como casa de bolsa.

**TERCERO.-** Notifíquese esta Resolución a Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley del Mercado de Valores, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el país, e inscribese en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de Bulltick Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en términos de lo ordenado en el punto Cuarto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2012, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, María Isabel Almaraz Guzman, Juan Carlos Macías Luna, Alberto Erick Méndez Medina y Francisco Godínez Ayala, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2012.

Lo anterior, lo hace de su conocimiento el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción VI, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 6 y 11, fracción I, inciso c) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en términos de lo ordenado en el acuerdo Tercero adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2012.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de septiembre de 2012.- El Presidente, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.